

QUILLA-24-242879

Barranquilla, 10 de diciembre de 2024

Señor (a)  
**FERNANDO ROMIR ORTIZ RADA**  
AVISO PAGINA WEB  
BARRANQUILLA

**Asunto:** NOTIFICACIÓN POR AVISO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, se le informa que esta entidad procede a:

**NOTIFICAR POR AVISO**

Los siguientes actos administrativos:

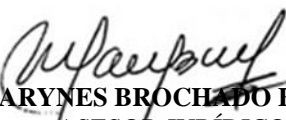
ADMINISTRADOR, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	ACTO ADMINISTRATIVO
FERNANDO ROMIR ORTIZ RADA	<b>RESOLUCIÓN NRO: SCI-002773-2024 FECHA 25/09/2024 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”</b>

A las personas anteriormente descritas en su condición de presuntos titulares de derechos principales y/o accesorios inscritos en el folio de matrícula inmobiliario, no fue posible agotar la notificación personal del acto administrativo previamente referido

Los siguientes oficios fueron devueltos en dos ocasiones por la empresa de correo **472** con certificación de motivo, “predio cerrado”. Por esta razón se procede a notificarlos por aviso, de conformidad con lo establecido Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, se publica en la página electrónica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <https://www.barranquilla.gov.co/>, con copia íntegra de la **RESOLUCIÓN NRO: SCI-002773-2024 FECHA 25/09/2024 “POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”**, por el término legal de cinco (5) días hábiles, fecha en la que se retirara su publicación, entendiéndose surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.

  
**MARYNES BROCHADO FRUTO**  
ASESOR JURÍDICO  
GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Proyecto: mdelahozm – Tec. Operativo  
Anexos: (2) folios

**RESOLUCIÓN NRO: SCI-002773-2024 FECHA 25/09/2024**

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

EL ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACION DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 14 DE 1983, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 2294 DE 2023, LA LEY 1437 DE 2011, EL DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 EXPEDIDA EL 08 DE AGOSTO DE 2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IGAC VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 746 DE 2024 EXPEDIDA EL 06 DE JUNIO DE 2024 Y PUBLICADA EL 11 DE JUNIO DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL, EL DECRETO DISTRITAL No. 0713 DE 2016, EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020

**CONSIDERANDO**

Que el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral del predio identificado con referencia catastral No. 080010106000009950023500000001, solicitó mediante comunicación radicada con No. 08001-2024-03295 d e fecha 29/08/2024, el procedimiento catastral denominado rectificación catastral, soportado en los siguientes documentos justificativos: Solicitud firmada por el propietario o poseedor del predio.

Que, una vez revisada la documentación aportada y luego de verificada la información inscrita en la base catastral vigente, se ordenó realizar visita técnica de campo, la cual fue realizada el día 23 de abril de 2024, de la que el ejecutor designado Álvaro Polo y atendida por Anthony Anaya, mediante informe técnico señaló lo siguiente:

*“Realizar la rectificación de la mejora con referencia catastral 080010106000009950023500000001 ya que parte de la construcción se encuentra en posesión de la señora Hortensia Ortiz rada, la cual se debe inscribir en la base catastral vigente.”*

Que, con base en lo anterior, se determinó que previo al trámite de inscripción catastral solicitado, se debe realizar un trámite de rectificación catastral *por errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*

Que el artículo 4.5.4. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, establece que *“Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:*

- 1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*
- 2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.*

**RESOLUCIÓN NRO: SCI-002773-2024 FECHA 25/09/2024**

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

*El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.*

*Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.”*

Que el artículo 4.6.8 de la Resolución Única 1040 de 2024 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC establece que **“La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual.”** (Subrayado y negrita fuera de texto)

*En caso de que una rectificación abarque múltiples mutaciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo anterior.*

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, y la visita técnica de campo realizada e impresa el día 23/04/2024, procede el trámite denominado rectificación catastral, contemplada en el numeral 1 del artículo 4.5.4. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 4.6.1., 4.6.8., 4.6.12, 4.7.13., 8.4. y 8.5. de la de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 4.7.13 de la Resolución Ibidem - modificado por el artículo 18 de la Resolución 746 de 2024, y el artículo 8.4.1 de la Resolución 1040 de 2023 incorporado por el artículo 42 de la Resolución IGAC 746 del 06/06/2024.

Que el artículo 4.6.25 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, adicionado por el artículo 23 de la Resolución IGAC 746 del 06/06/2024 establece que “la información física, jurídica y económica resultante de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito entrará en vigencia para efectos catastrales en el momento que su inscripción quede en firme.”

Que el numeral 5 del artículo 1.5. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC establece la seguridad jurídica como principio de la gestión catastral señalando que “La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y

**RESOLUCIÓN NRO: SCI-002773-2024 FECHA 25/09/2024**

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

*no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009950023500000001	Habitacional	0,00	167,00	118.183.000,00	01/01/2024
DIRECCIÓN	Calle 37 D 2 40					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
JULIA ISABEL TAFUR DE BARRAZA				C	22350096	
WILFRIDO BARRAZA RIVERA				C	872396	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000009950023500000001	Habitacional	0,00	74,00	52.025.000,00	01/01/2024
DIRECCIÓN	Calle 37 D 2 44					
MATRÍCULA INMOBILIARIA						
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
FERNANDO ROMIR ORTIZ RADA				C	85120024	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	08/05/2023
---------------------------------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.8.2. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- modificado por el artículo 30 de la Resolución 746 de 2024 expedida también por IGAC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante EL ASESOR RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y el de apelación ante el GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución a través del correo [notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co](mailto:notificacionesgestioncatastral@barranquilla.gov.co), de conformidad con lo ordenado en los artículos 4.8.3 y 4.8.4 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por

**RESOLUCIÓN NRO: SCI-002773-2024 FECHA 25/09/2024**

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACION EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**

el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificado el artículo 4.8.4. por el artículo 31 de la Resolución 746 del 06/06/2024 también expedida por el IGAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice formación y/o actualización catastral, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.7.14 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para los trámites que sean de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 25 días del mes de 9 de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURO ALFREDO ROCHA HEREDIA**  
**ASESOR DE CONSERVACIÓN**

Aprobó

Revisó: **Enelda Isabel Bernal Echeverria**  
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Fredy Adolfo Mazenet Gonzalez**  
Coordinador Técnico

Elaboró: **Jacqueline Jimenez Arellano**  
Ejecutor